



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 073 -2016-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 078-2016-OPI-GM/MPJB, de fecha 26 de abril de 2016, emitido por el Ing. Uriel Montalvo Agurto, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe Técnico N° 10-2016-EBIT-OPI-GM/MPJB, de fecha 25 de abril de 2016, emitido por el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe N°274-2016-OSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de abril de 2016 emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos; el Oficio N°048-2016-GG-IVPMJB de fecha 11 de abril de la Gerencia General del IVP Jorge Basadre; el Informe N°105-2016-IVPMJB emitido por la Ing. Mijandú Lévano Juárez, Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre; Informe N°052-2016-AASG-IO/IVPMPJB/TACNA el Ing. Álvaro Alonso Sotelo Guillén, Inspector de la Obra, remite la modificación del Presupuesto de Gastos de Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 tramo Emp. TA-515 Villa Locumba – Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna"; y,

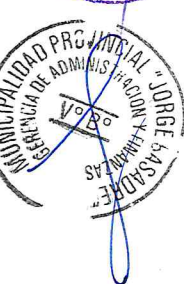
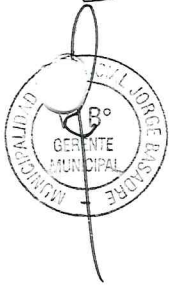
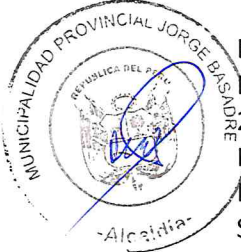
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°342-2014-A/MPJB de fecha 13 de junio del 2014, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 tramo Emp. TA-515 Villa Locumba – Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con un presupuesto total de S/7'764,485.66 (siete millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con 66/100 soles), con un plazo de ejecución física de 10 meses (300 días calendario) y el que indica la asignación presupuestal de S/635,940.85 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 85/100 soles) para la Supervisión de Obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°680-2014-A/MPJB de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó el Expediente Técnico de Actualización de costos del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 tramo Emp. TA-515 Villa Locumba – Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con un presupuesto total de S/7'788,499.78 (Siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 78/100 soles) con un plazo de ejecución física de 10 meses (300 días calendario) y el que indica la asignación presupuestal de 638,011.03 (Seiscientos treinta y ocho mil once con 03/100 soles) para la Supervisión de Obra.

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N°04-2016/IVPMJB de fecha 15 de febrero de 2016, se aprueba el Plan de Trabajo y Presupuesto Analítico de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 tramo Emp. TA-515 Villa Locumba – Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna" con un presupuesto ascendente a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Progresamos con su gente !!

Que, a través del Informe N°274-2016-OSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite la opinión solicitada, considerando el sustento y los montos calculados para la Modificación No Sustancial del Deductivo N°01, tramitado por el Instituto Vial Provincial Municipal Jorge Basadre para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 tramo Emp. TA-515 Villa Locumba – Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", se concluye que la modificación representa una disminución presupuestal al PIP por un monto de S/376,531.09 que representa un 103.02% de variación porcentual acumulado respecto al estudio de preinversión; por lo que considera procedente el trámite de modificación y sugiere el registro respectivo en el Banco de Proyectos;

Que, con Informe Técnico N° 10-2016-EBIT-OPI-GM/MPJB, el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que el costo de supervisión presenta una disminución de S/(-)376,531.09 soles, representando incidencia de (-)5.23% respecto al monto de preinversión, emitiendo conformidad a la modificación no sustancial como registro sin evaluación por reducción en el costo de supervisión, de acuerdo al Anexo SNIP 18, las cuales no representan pérdidas económicas para el Estado, al tratarse de una disminución del costo de inversión y el PIP continúa siendo socialmente rentable;

Que, mediante el Informe N° 078-2016-OPI-GM/MPJB, emitido por el Ing. Uriel Montalvo Agurto, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, señala que conforme la Directiva SNIP vigente del Anexo SNIP 18, la modificación corresponde a un registro de modificaciones SIN EVALUACIÓN, en concordancia con el numeral 27.6 del Art. 27 por encontrarse fuera del plazo establecido, requiriendo su remisión al Órgano de Control Institucional;

Por lo que, de conformidad a las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Programación e Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal, resulta procedente aprobar el mismo vía acto resolutivo;

SE RESUELVE:

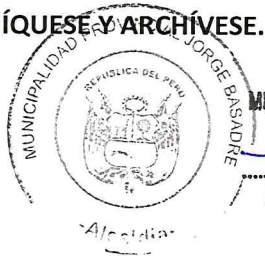
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación en la Fase de Inversión, con el Deductivo N°01 del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Vecinal TA-573 tramo Emp. TA-515 Villa Locumba – Cinto, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", con un presupuesto de S/- 376,531.09 (Trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y uno con 09/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación e Inversiones la comunicación al Órgano de Control Institucional, conforme al Informe N° 078-2016-OPI-GM/MPJB respecto al numeral 27.6 del artículo 27 de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente notificación a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c.
- GM
- OAJ
- OPI
- OPP
- OSP
- GAF
- GM
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE

